



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**

Radicado:	05001-40-03-005-2022-00180-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Jhon Martin Uribe Pasos propietario del establecimiento URIBIENES PROPIEDAD RAIZ
Demandado:	Lorena Gallo García y Daniel Alonso Osorio García
Decisión:	Decreta Embargo
Interlocutorio	086

Conforme al artículo 599 del C.G.P. y siendo procedente la petición, conforme lo normado por el numeral 1º del artículo 593 ibíd., el Juzgado,

RESUELVE

-Decretar el EMBARGO de la quinta parte (1/5) de lo que exceda del salario mínimo legal y prestaciones sociales, que devenga el demandado DANIEL ALONSO OSORIO GARCIA titular de la cédula de ciudadanía N° 71.399.739, al servicio de ALIADOS LABORALES S.A.S.

La medida se limita hasta por la suma CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$4.911.330, oo.).

Ofíciase al Cajero Pagador de ALIADOS LABORALES S.A.S., donde labora el demandado, indicándole que se deben consignar las correspondientes sumas de dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012041005, que este Despacho tiene en el Banco Agrario de esta municipalidad, a favor de la parte demandante, haciéndole la advertencia en caso de desacato a esta orden. (Numeral 9 artículo 593 ibíd.). Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA